

IEEH/CG/036/2019

ACUERDO QUE PROPONE LA COMISIÓN PERMANENTE DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS AL PLENO DEL CONSEJO GENERAL, RELATIVO AL FINANCIAMIENTO PÚBLICO Y PRIVADO QUE RECIBIRÁN LOS PARTIDOS POLÍTICOS PARA EL SOSTENIMIENTO DE ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES Y ACTIVIDADES ESPECÍFICAS PARA EL EJERCICIO 2020

GLOSARIO

Código Electoral: Código Electoral del Estado de Hidalgo.

Consejo General: Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.

Constitución: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

Instituto Electoral: Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.

LEGIPE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

LGPP: Ley General de Partidos Políticos.

UMA: Unidad de Medida y Actualización.

INEGI: Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

JUSTIFICACIÓN

Es un derecho de los partidos políticos recibir financiamiento público y privado, es por ello que el artículo 41, párrafo segundo, Base II, de la Constitución establece que la ley garantizará que los partidos políticos cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades y señalará las reglas a que se sujetará el financiamiento de los propios partidos y sus campañas electorales, debiéndose garantizar que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado, así como la oportuna ministración de los mismos, de conformidad con lo señalado en el artículo 30, fracción I, inciso f del Código Electoral.

CONSEJO GENERAL

Derivado de lo anterior, el artículo 24 del Código Electoral menciona que los partidos políticos con registro nacional y local tienen derecho a recibir financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias, específicas, así como para actividad electoral para cada elección. Por lo cual es necesario contar con las cantidades específicas para que este Instituto Electoral pueda otorgar el financiamiento de manera correcta a cada uno de los partidos políticos.

ESTUDIO DE FONDO

Competencia

Con fundamento en artículo 41, párrafo segundo, Base II de la Constitución establece que la ley garantizará que los partidos políticos cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades y señalará las reglas a que se sujetará el financiamiento de los propios partidos y sus campañas electorales.

Con fundamento en lo previsto por el artículo 66, fracciones I y VII, del Código Electoral, corresponde al Consejo General vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, además de prever que lo relativo a las prerrogativas de financiamiento de los partidos se cumplan en los términos de la propia Ley.

Con fundamento en lo que disponen los artículos 79, fracción IV, incisos c y e, del Código Electoral, es atribución de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, realizar las actividades necesarias para que los Partidos Políticos ejerzan sus prerrogativas, así como ministrar el financiamiento público a que tienen derecho.

Motivación

Para garantizar el financiamiento a que tiene derecho los partidos políticos el artículo 116, fracción IV de la Constitución establece que de conformidad con las bases establecidas en esa norma y las leyes generales en la materia, las Constituciones Locales y leyes de los Estados en materia electoral, garantizarán que los partidos políticos reciban, en forma equitativa, financiamiento público para sus actividades ordinarias permanentes y las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales; a que se fijen los criterios para establecer los límites a las erogaciones de los partidos políticos en sus precampañas y campañas electorales, así como los montos máximos que tengan las aportaciones de sus militantes y simpatizantes; y a que se regule el régimen aplicable a la postulación,

CONSEJO GENERAL

registro, derechos y obligaciones de los candidatos independientes, garantizando su derecho al financiamiento público y al acceso a la radio y la televisión en los términos establecidos en esta Constitución y en las leyes correspondientes.

Los partidos políticos tienen derecho a recibir financiamiento público para desarrollar sus actividades, el cual se distribuirá de manera equitativa, conforme a lo establecido en el artículo 41, Base II de la Constitución, así como lo dispuesto en las constituciones locales.

Los Organismos Públicos Locales garantizarán la ministración oportuna del financiamiento público a que tienen derechos los partidos políticos nacionales y locales y, en su caso, a las y/o los Candidatos Independientes, en la entidad de conformidad a lo establecido en el artículo 104, inciso c) de la LGIPE,

Para acceder a la prerrogativa del financiamiento público, los Partidos Políticos deberán acreditar la vigencia de su registro, así como el mínimo de porcentaje de votación, ya que de conformidad con la LGPP en su artículo 52, se ordena que para que un Partido Político Nacional cuente con recursos públicos locales deberá obtener el 3% de la votación válida emitida en el Proceso Electoral local anterior en la Entidad Federativa de que se trate, agregando además que las reglas que determinen el financiamiento local de los Partidos que cumplan con lo señalado anteriormente se establecerán en las legislaciones locales respectivas.

Financiamiento Público para actividad ordinaria para los Partidos Políticos Nacionales.

La ley garantiza que los partidos políticos cuenten equitativamente con financiamiento público para llevar a cabo sus actividades ordinarias permanentes y las tendientes a la obtención del voto; señala las reglas a que se sujetará el financiamiento de los partidos políticos y sus campañas electorales, debiendo garantizar que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado de conformidad en lo establecido en el artículo 24 fracción II de la Constitución local.

Es por ello que el artículo 24, fracción III del Código Electoral, establece que los partidos políticos con registro nacional tienen derecho conforme a lo dispuesto en la Constitución local y el presente Código a acceder a las prerrogativas y recibir el financiamiento público; y el artículo 25, señala que los partidos políticos nacionales acreditados ante el Consejo General están obligados a cumplir las demás que establezcan las disposiciones legales normativas aplicables, siendo el caso el artículo 52 de la LGPP.

CONSEJO GENERAL

Derivado de lo anterior para acceder a la prerrogativa del financiamiento público, los partidos políticos deben acreditar la vigencia de su registro, así como el mínimo del porcentaje de votación, ya que como ya se refirió, de conformidad con la LGPP en su artículo 52, establece que, para que un Partido Político Nacional cuente con recursos públicos locales deberá obtener el 3% de la votación válida emitida en el Proceso Electoral Local anterior en la Entidad Federativa de que se trate, agregando además que las reglas que determinen el financiamiento local de los Partidos que cumplan con lo señalado anteriormente se establecerán en las Legislaciones Locales respectivas.

Derivado de lo anterior cabe hacer mención que los Partidos Verde Ecologista de México y Movimiento Ciudadano al no alcanzar el umbral mínimo del 3% de la votación válida emitida en el Proceso Electoral Local 2017-2018, no cumplen con lo establecido en la Ley antes referida, para acceder al Financiamiento Público para sus actividades ordinarias y específicas para el ejercicio 2020. Por lo anterior no son contemplados en la siguiente tabla:

Porcentaje de votación válida emitida obtenido por los Partidos Políticos en el Proceso Electoral Local 2017-2018

PARTIDO	VOTACIÓN VALIDA EMITIDA	% DE VOTACIÓN VALIDA EMITIDA
ACCIÓN NACIONAL	141,084	11.26
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	272,172	21.72
DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	48,086	3.84
DEL TRABAJO	54,651	4.36
NUEVA ALIANZA	78,864	6.29
MORENA	608,363	48.54
ENCUENTRO SOCIAL	50,103	4.00
TOTAL	1'253,323	100

Por lo anterior y con fundamento en el artículo 30 del Código Electoral, los partidos políticos tendrán derecho al financiamiento público de sus actividades, estructura, sueldos y salarios, independientemente de las demás prerrogativas otorgadas. Así mismo, el Consejo General determinará anualmente el monto total por distribuir entre los partidos políticos conforme a lo siguiente: multiplicará el número total de

CONSEJO GENERAL

ciudadanos inscritos en el padrón electoral del Estado de Hidalgo, a la fecha de corte de julio de cada año, por el veinticinco por ciento de la UMA.

Derivado de lo anterior el Padrón Electoral con corte al mes de julio de 2019, es de 2'160,079 (dos millones ciento sesenta mil setenta y nueve) ciudadanas y ciudadanos, mientras que el otro factor a considerar es el correspondiente a la UMA vigente a esta fecha, la cual es de \$ 84.49 (ochenta y cuatro pesos 49/100 M.N.) diarios, cantidad determinada por el INEGI.

Como consecuencia, al multiplicar el número de ciudadanos del Padrón Electoral por la cantidad correspondiente al 25% de la UMA, es decir por \$21.12 (veintiún pesos 12/100 M.N.), resulta un monto por distribuir para el año 2020 de \$45'620,868.48 (cuarenta y cinco millones seiscientos veinte mil ochocientos sesenta y ocho pesos 48/100 M.N.).

Del monto total anual del financiamiento público a los partidos políticos por sus actividades ordinarias permanentes, el 30% se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria y el 70% restante se distribuirá entre los mismos de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputaciones locales inmediata anterior.

Distribución igualitaria

El 30% de los \$45'620,868.48 (cuarenta y cinco millones seiscientos veinte mil ochocientos sesenta y ocho pesos 48/100 M.N.) asciende a la cantidad de \$13'686,260.54 (trece millones seiscientos ochenta y seis mil doscientos sesenta pesos 54/100 M.N.), al ser dividida entre los cinco Partidos Políticos Nacionales que cuentan con registro y que son susceptibles de recibir financiamiento ordinario para el ejercicio 2020 resulta en un monto de \$2'737,252.11 (dos millones setecientos treinta y siete mil doscientos cincuenta y dos pesos 11/100 M.N.).

Distribución proporcional

El 70% restante de la cantidad de \$31'934,607.94 (treinta y un millones, novecientos treinta y cuatro mil y seiscientos siete pesos 94/100 M.N.), se distribuirá entre los cinco partidos políticos nacionales con base en los porcentajes obtenidos en la elección inmediata anterior de diputaciones locales.

Por lo cual, con base en los resultados referidos en el Acuerdo IEEH/CG/094/2018 mediante el cual se asignaron las diputaciones locales por el Principio de

CONSEJO GENERAL

Representación Proporcional en el Proceso Electoral 2017-2018 se toma la parte proporcional de la votación obtenida por cada uno de los partidos políticos, lo cual se plasma en la siguiente tabla:

FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA ACTIVIDADES ORDINARIAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES

EJERCICIO 2020

PADRÓN ELECTORAL JULIO 2019:	2'160,079
UMA 2019:	\$84.49
25% DEL UMA 2019:	\$21.12
MONTO TOTAL PARA 2020:	\$45,620,868.48

BOLSA A REPARTIR ENTRE PARTIDOS CON REGISTRO NACIONAL ENERO-DICIEMBRE 2020:	
30% EN FORMA IGUALITARIA	\$13,686,260.54
70% SEGÚN PORCENTAJE DE VOTACIÓN	\$31,934,607.94

PARTIDO POLÍTICO NACIONAL	PORCENTAJE DE VOTACIÓN OBTENIDO EN LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES LOCALES 2018	PORCENTAJE AJUSTADO AL 100%	30% EN FORMA IGUALITARIA	70% SEGÚN PORCENTAJE DE VOTACIÓN	FINANCIAMIENTO ANUAL PARA ACTIVIDADES ORDINARIAS	FINANCIAMIENTO MENSUAL PARA ACTIVIDADES ORDINARIAS
ACCIÓN NACIONAL	11.26%	12.55%	\$2'737,252.11	\$4'007,793.30	\$6'745,045.40	\$562,087.12
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	21.72%	24.21%	\$2'737,252.11	\$7'731,368.58	\$10'468,620.69	\$872,385.06
DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	3.84%	4.28%	\$2'737,252.11	\$1'366,801.22	\$4'104,053.33	\$342,004.44
DEL TRABAJO	4.36%	4.86%	\$2'737,252.11	\$1'552,021.95	\$4'289,274.05	\$357,439.50
MORENA	48.54%	54.10%	\$2'737,252.11	\$17'276,622.89	\$20'013,875.00	\$1'667,822.92
	89.71%	100.00%	\$13'686,260.54	\$31'934,607.94	\$ 45'620,868.48	\$ 3'801,739.04

En lo que respecta a los partidos Verde Ecologista de México y Movimiento Ciudadano, al no haber obtenido el 3% de la votación en la elección inmediata anterior de la elección de diputaciones 2017-2018, misma que consta en el acuerdo de IEEH/CG/094/2018, mediante el cual se realizó la asignación de las doce diputaciones por el principio de representación proporcional. Es por ello que no les corresponde la asignación de financiamiento público para actividades ordinarias, conforme a lo dispuesto 52 de la LGPP.

CONSEJO GENERAL

Cálculo Base de Financiamiento Público para actividad ordinaria de los Partidos Políticos Locales

De conformidad al artículo 51 de la LGPP, el Consejo General tratándose de los partidos políticos locales, determinará anualmente el monto total por distribuir entre los mismos conforme a lo siguiente: multiplicará el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral del Estado de Hidalgo, a la fecha de corte de julio de cada año, por el sesenta y cinco por ciento de la UMA, criterio que ha sido confirmado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la sentencia recaída al expediente SUP-REC-1901/2018 y sus acumulados SUP-REC-1902/2018 y SUP-REC-1903/2018.

Derivado de lo anterior y tomando en consideración el Padrón Electoral con corte al mes de julio de 2019, es de 2'160,079 (dos millones ciento sesenta mil sesenta y nueve) ciudadanas y ciudadanos, y el 65% de la UMA de 2019 corresponden a \$54.92 (cincuenta y cuatro pesos 92/100 M.N.), por tener un valor de \$84.49 (ochenta y cuatro pesos 49/100 M.N.), luego entonces, se tiene una bolsa total calculada con el 65% de la UMA correspondiente a \$118'631,538.68 (ciento dieciocho millones seiscientos treinta y uno mil quinientos treinta y ocho pesos 68/100 M.N.).

Financiamiento Público para actividad ordinaria de los Partidos Políticos Locales sin Antecedente Electoral denominados Podemos y Más por Hidalgo

De conformidad a en lo establecido en el artículo 51 párrafo 2 de la LGPP y la sentencia del SUP-REC-1901/2018 y acumulados, se establece que el financiamiento para actividades ordinarias de los Partidos Políticos Locales "PODEMOS" y "Más por Hidalgo", debe ser del 2% del monto base total de esos \$118'631,538.68 (ciento dieciocho millones seiscientos treinta y un mil quinientos treinta y ocho pesos 68/100 M.N.), lo que representa una cantidad de \$ 2'372,630.77 (dos millones trescientos setenta y dos mil seiscientos treinta pesos 77/100 M.N.) anuales para cada uno de los institutos políticos locales ya referidos.

Financiamiento Público para actividad ordinaria de los Partidos Políticos Locales con Antecedente Electoral denominados Nueva Alianza Hidalgo y Encuentro Social Hidalgo

Por otro lado los *Lineamientos para el Ejercicio del Derecho que tienen los Otrora Partidos Políticos Nacionales para optar por el Registro como Partido Político Local, establecido en el Artículo 95, párrafo 5 de la Ley General de Partidos Políticos* en el numeral 18, establecen que para efectos del otorgamiento de las prerrogativas de

CONSEJO GENERAL

acceso a radio y televisión y financiamiento público, el otrora Partido Político Nacional que obtenga su registro como Partido Político Local no será considerado como un partido político nuevo. En todo caso, la prerrogativa que le haya sido asignada para el año que corre, le deberá ser otorgada, siendo hasta el año calendario siguiente cuando deberá realizarse el cálculo para el otorgamiento de las prerrogativas conforme a la votación que hubieren obtenido en la elección local inmediata anterior.

Derivado del Acuerdo IEEH/CG/094/2018 los entonces partidos políticos con registro nacional Nueva Alianza y Encuentro Social, dada su participación en el Proceso Electoral Local 2017 – 2018, obtuvieron el 6.29% y 4.00 % de votación respectivamente, por lo que el otorgamiento de las prerrogativas se debe calcular conforme a esa votación que es la correspondiente a la elección local inmediata anterior.

Es así que el monto base para 2020, a partir del cual se realizan las diversas operaciones para obtener el financiamiento que corresponde a cada partido, calculado con el 65% de la UMA, es de \$118'631,538.68 (ciento dieciocho millones seiscientos treinta y uno mil quinientos treinta y ocho pesos 68/100 M.N.).

Por ende, del monto total del financiamiento público anual a los partidos políticos por sus actividades ordinarias permanentes, el 30% se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria y el 70% restante se distribuirá entre los mismos de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputaciones locales inmediata anterior.

Distribución igualitaria

El 30% del total de la bolsa correspondiente a partidos políticos locales representa la cantidad de \$35'589,461.60 (treinta y cinco millones quinientos ochenta y nueve mil cuatrocientos sesenta y un pesos 60/100 M.N.) y derivado de ello se divide en los cuatro partidos locales, pero exclusivamente se le entregará ese financiamiento distribuido para los partidos políticos locales Nueva Alianza Hidalgo y Encuentro Social Hidalgo en lo individual, lo que supone la cantidad de \$ 8'897,365.40 (ocho millones ochocientos noventa y siete mil trescientos sesenta y cinco pesos 40/100 M.N) para cada uno de los partidos políticos referidos.

Distribución proporcional

El 70% restante la bolsa correspondiente a partidos políticos locales representa la cantidad de \$ 83'042,077.08 (ochenta y tres millones cuarenta y dos mil setenta y siete pesos 08/100 M.N), se distribuirá entre los Partidos Políticos Locales con

CONSEJO GENERAL

antecedente electoral de acuerdo al porcentaje de votación obtenido en la elección de diputaciones locales del Proceso Electoral 2017 – 2018.

En razón de lo anterior, resulta la cantidad de \$5'223,346.65 (cinco millones doscientos veintitrés mil trescientos cuarenta y seis pesos 65/100 M.N.) para Nueva Alianza Hidalgo y \$3'321,683.08 (tres millones trescientos veintiún mil seiscientos ochenta y tres pesos 08/100 M.N.), para Encuentro Social Hidalgo.

Derivado de lo anterior la suma de las cantidades para Nueva Alianza Hidalgo da un total de \$14'120,712.05 (catorce millones ciento veinte mil setecientos doce pesos 05/100M.N.) y para Encuentro Social Hidalgo la cantidad de \$12'219,048.48 (doce millones doscientos diecinueve mil cuarenta y ocho pesos 48/100 M.N) de financiamiento público para el año 2020.

Lo cual se plasma en la siguiente tabla:

FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA ACTIVIDADES ORDINARIAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES PODEMOS, MÁS POR HIDALGO, NUEVA ALIANZA HIDALGO Y ENCUENTRO SOCIAL HIDALGO

EJERCICIO 2020

PADRON ELECTORAL JULIO 2019:	2'160,079
UMA 2019:	\$84.49
65% DEL UMA 2019:	\$54.92
MONTO TOTAL PARA 2020:	\$118'631,538.68

DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL UTILIZADA COMO REFERENCIA PARA CALCULAR EL FINANCIAMIENTO PARA ACTIVIDADES ORDINARIAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES PODEMOS Y MÁS POR HIDALGO	
2% DEL MONTO TOTAL CALCULADO CON EL 65% DEL UMA QUE CORRESPONDE A CADA UNO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES SIN ANTECEDENTE ELECTORAL DENOMINADOS PODEMOS Y MÁS POR HIDALGO.	\$2'372,630.77

DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL UTILIZADA COMO REFERENCIA PARA CALCULAR EL FINANCIAMIENTO PARA ACTIVIDADES ORDINARIAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES CON ANTECEDENTE ELECTORAL DENOMINADOS NUEVA ALIANZA HIDALGO Y ENCUENTRO SOCIAL HIDALGO	
30% EN FORMA IGUALITARIA QUE ES DIVIDIDO ENTRE 4, POR TRATARSE DE CUATRO PARTIDOS LOCALES	\$35'589,461.60
70% SEGÚN PORCENTAJE DE VOTACIÓN (PNAH y PESH)	\$83'042,077.08

PARTIDO POLÍTICO LOCAL	PORCENTAJE QUE CORRESPONDE A PARTIDOS LOCALES QUE OBTUVIERON SU REGISTRO POSTERIOR A LA ÚLTIMA ELECCIÓN	PORCENTAJE DE VOTACIÓN OBTENIDO EN LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES LOCALES 2018	CANTIDAD QUE CORRESPONDE DEL 30% A DISTRIBUIR EN FORMA IGUALITARIA	CANTIDAD QUE CORRESPONDE DEL 70% A DISTRIBUIR SEGÚN PORCENTAJE DE VOTACIÓN	FINANCIAMIENTO ANUAL	FINANCIAMIENTO MENSUAL
PODEMOS	2.00	0.00	-----	-----	\$2'372,630.77	\$197,719.23
MÁS POR HIDALGO	2.00	0.00	-----	-----	\$2'372,630.77	\$197,719.23
NUEVA ALIANZA HIDALGO	0.00	6.29	\$8'897,365.40	\$5'223,346.65	\$14'120,712.05	\$1'176,726.00
ENCUENTRO SOCIAL HIDALGO	0.00	4.00	\$8'897,365.40	\$3'321,683.08	\$12'219,048.48	\$1'018,254.04
					\$31'085,022.08	\$2'590,418.51

CONSEJO GENERAL

Porcentaje de financiamiento público que deberán destinar para el desarrollo de las Actividades Específicas de forma adicional.

Para las actividades específicas a que se refiere la fracción IV del artículo 30 del Código Electoral, cada partido político deberá destinar anualmente de forma adicional al financiamiento que reciban para dichas actividades, por lo menos el 2% del total del financiamiento público para actividades ordinarias permanentes que reciban en el ejercicio, tal como se establece a continuación.

PORCENTAJE ADICIONAL DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA ACTIVIDADES ORDINARIAS QUE DEBERÁN DESTINAR A ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

EJERCICIO 2020

PARTIDO	FINANCIAMIENTO ANUAL PARA ACTIVIDADES ORDINARIAS	2% ADICIONAL QUE SE DEBERÁ DESTINAR A ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DURANTE 2020
ACCIÓN NACIONAL	\$6'745,045.40	\$134,900.91
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	\$10'468,620.69	\$209,372.41
DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	\$4'104,053.33	\$82,081.07
DELTRABAJO	\$4'289,274.05	\$85,785.48
MORENA	\$20'013,875.00	\$400,277.50
PODEMOS	\$2'372,630.77	\$47,452.62
MÁS POR HIDALGO	\$2'372,630.77	\$47,452.62
NUEVA ALIANZA HIDALGO	\$14'120,712.05	\$282,414.24
ENCUENTRO SOCIAL HIDALGO	\$12'219,048.48	\$244,380.97

Porcentaje de financiamiento público que deberán destinar a capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres.

De conformidad en lo establecido en el artículo 30 apartado 1, inciso e) del Código Electoral en el sentido de que, para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, cada partido político deberá destinar anualmente al menos el 8% del financiamiento público ordinario.

Que de conformidad con el artículo 6 de los Lineamientos para el Ejercicio del Financiamiento Público de los Partidos Políticos para la Capacitación, Promoción y Desarrollo Político de las Mujeres, se establece que en el proyecto de acuerdo que la Comisión Permanente de Prerrogativas y Partidos Políticos presente al Consejo para el año que corresponda, sobre el financiamiento público a otorgar a los

CONSEJO GENERAL

partidos, señalará el monto del financiamiento que como mínimo deberá aplicar cada instituto político para la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres.

Conforme a lo cual, se presenta de manera enunciativa el porcentaje que corresponde del financiamiento público de los partidos políticos para la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres, lo cual se plasma a continuación:

PORCENTAJE DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO QUE SE DEBERÁ DESTINAR A CAPACITACIÓN, PROMOCIÓN Y DESARROLLO POLÍTICO DE LAS MUJERES

EJERCICIO 2020

PARTIDO	FINANCIAMIENTO ANUAL PARA ACTIVIDADES ORDINARIAS	8% QUE SE DEBERÁ DESTINAR A DESARROLLO POLÍTICO DE LAS MUJERES DURANTE 2020
ACCIÓN NACIONAL	\$6'745,045.40	\$539,603.63
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	\$10'468,620.69	\$837,489.66
DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	\$4'104,053.33	\$328,324.27
DELTRABAJO	\$4'289,274.05	\$343,141.92
MORENA	\$20'013,875.00	\$1'601,110.00
PODEMOS	\$2'372,630.77	\$189,810.46
MÁS POR HIDALGO	\$2'372,630.77	\$189,810.46
NUEVA ALIANZA HIDALGO	\$14'120,712.05	\$1'129,656.96
ENCUENTRO SOCIAL HIDALGO	\$12'219,048.48	\$977,523.88

Financiamiento público para actividades específicas de los Partidos Políticos Nacionales

Por lo que respecta al financiamiento para actividades específicas a que tienen derecho los Partidos Políticos Nacionales, con fundamento en el artículo 30 fracción IV del Código Electoral, se otorgará un financiamiento por un monto total anual equivalente al 5% del que corresponda en el mismo año para las actividades ordinarias, para la educación y capacitación política, la investigación socioeconómica y política o tareas editoriales de los partidos políticos

Para obtener la bolsa para actividades específicas de los cinco Partidos Políticos Nacionales con registro vigente ante este Instituto Electoral, tomando en consideración la bolsa total de \$45'620,868.48 (cuarenta y cinco millones seiscientos veinte mil ochocientos sesenta y ocho pesos 48/100 M.N.), entonces se

CONSEJO GENERAL

tiene que el 5% de dicho monto, es la cantidad de \$2'281,043.42 (dos millones doscientos ochenta y un mil cuarenta y tres pesos 42/100 M.N.).

Distribución igualitaria

El 30% deberá ser repartido de manera igualitaria de la cantidad de \$684,313.03 (seiscientos ochenta y cuatro mil trescientos trece pesos 03/100 M.N) entre los cinco partidos políticos nacionales con registro vigente ante el Instituto Electoral.

Distribución proporcional

El 70% restante que representa la cantidad de \$ 1'596,730.40 (un millón quinientos noventa y seis mil setecientos treinta pesos 40/100 M.N.) se distribuirá a cada partido político nacional con registro vigente ante el Instituto Electoral según el porcentaje de votación obtenida en la elección inmediata anterior. Como se muestra a continuación:

FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES

EJERCICIO 2020

PADRÓN ELECTORAL JULIO 2019:	2'160,079
UMA 2019:	\$84.49
25% DEL UMA 2019:	\$21.12
MONTOS TOTAL PARA 2020:	\$45'620,868.48

DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL UTILIZADA COMO REFERENCIA PARA CALCULAR EL FINANCIAMIENTO PARA ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES	
5% DEL MONTO TOTAL CALCULADO CON EL 25% DEL UMA QUE CORRESPONDE A LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES:	\$2'281,043.42
30% EN FORMA IGUALITARIA CON 25% UMA, UTILIZADA COMO REFERENCIA PARA CALCULAR EL FINANCIAMIENTO PARA ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES. QUE ES DIVIDIDO ENTRE 5:	\$684,313.03
70% DE ACUERDO CON EL PORCENTAJE DE VOTACIÓN OBTENIDO CON 25% UMA, UTILIZADA COMO REFERENCIA PARA CALCULAR EL FINANCIAMIENTO PARA ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES:	\$1'596,730.40

PARTIDO	PORCENTAJE DE VOTACIÓN OBTENIDO EN LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES LOCALES 2018	PORCENTAJE AJUSTADO AL 100%	30% EN FORMA IGUALITARIA	70% DE ACUERDO CON EL PORCENTAJE DE VOTACIÓN OBTENIDO EN LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES LOCALES 2018	FINANCIAMIENTO ANUAL PARA ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	FINANCIAMIENTO MENSUAL PARA ACTIVIDADES ESPECÍFICAS
ACCIÓN NACIONAL	11.26%	12.55%	\$136,862.61	\$200,389.66	\$337,252.27	\$28,104.36
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	21.72%	24.21%	\$136,862.61	\$386,568.43	\$523,431.03	\$43,619.25
DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	3.84%	4.28%	\$136,862.61	\$68,340.06	\$205,202.67	\$17,100.22
DEL TRABAJO	4.36%	4.86%	\$136,862.61	\$77,601.10	\$214,463.70	\$17,871.98
MORENA	48.54%	54.10%	\$136,862.61	\$863,831.14	\$1'000,693.75	\$83,391.15
	89.71%	100.00%	\$684,313.03	\$1'596,730.40	\$2'281,043.42	\$190,086.95

Financiamiento público para actividades específicas de los Partidos Políticos Locales Podemos, Más por Hidalgo, Nueva Alianza Hidalgo y Encuentro Social Hidalgo.

En lo que respecta a los partidos políticos locales Podemos, Más por Hidalgo, Nueva Alianza Hidalgo y Encuentro Social Hidalgo de conformidad el artículo 51 de la LGPP y con la Sentencia emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SUP-REC-1901/2018 y sus acumulados, la base para el cálculo de actividades específicas para los partidos locales debe partir de considerar el 65% (sesenta y cinco por ciento), de la Unidad de Medida y Actualización para realizar el cálculo del financiamiento.

Lo anterior conforma un monto base para 2020, de \$31'085,022.08 (treinta y un millones ochenta y cinco mil veintidós pesos 08/100 M.N.), a partir del cual se toma el 5%, resultando la cantidad de \$1'554,251.10 (un millón quinientos cincuenta y cuatro mil doscientos cincuenta y un pesos 10/100 M.N.) que les corresponden a los partidos con registro local.

Distribución igualitaria

El 30 % de ese \$1'554,251.10 (un millón quinientos cincuenta y cuatro mil doscientos cincuenta y un pesos 10/100 M.N.) resulta en la cantidad de \$466,275.33 (cuatrocientos sesenta y seis mil quinientos doscientos setenta y cinco pesos 33/100 M.N.) la cual deberá ser repartida de manera igualitaria entre los cuatro partidos locales, tomando en consideración el artículo 51, numeral 2 inciso b, de LGPP, lo cual da la cantidad de \$116,568.83 (ciento dieciséis mil quinientos sesenta y ocho pesos 83/100 M.N.) Dicha cantidad se le asignará a cada uno de los Partidos Políticos Locales Podemos, Más Por Hidalgo, Nueva Alianza Hidalgo y Encuentro Social Hidalgo.

Distribución proporcional

El 70 % de ese \$1'554,251.10 (un millón quinientos cincuenta y cuatro mil doscientos cincuenta y un pesos 10/100 M.N.) resulta en la cantidad de \$1,087,975.77 (un millón ochenta y siete mil novecientos setenta y cinco pesos 77/100 M.N.), mismo que se distribuye de manera proporcional con base al porcentaje de votos obtenidos en la elección de las diputaciones locales en 2018, el cual al Partido Nueva Alianza Hidalgo con el porcentaje de votación de 6.29% le corresponde la cantidad de \$68,433.68 (sesenta y ocho mil cuatrocientos treinta y

CONSEJO GENERAL

tres pesos 68/100 M.N) y al Partido Encuentro Social Hidalgo con el porcentaje de votación de 4.00 % le corresponde la cantidad de \$43,519.03 (cuarenta y tres mil quinientos diecinueve pesos 03/100 M.N) para financiamiento específico del año 2020.

Importante es especificar que en este cálculo de distribución proporcional no son contemplados los Partidos Políticos Locales Podemos y Más por Hidalgo derivado de que no cuentan con antecedente electoral.

Derivado de lo anterior la suma de las cantidades para Nueva Alianza Hidalgo da un total de \$ 185,002.51 (ciento ochenta y cinco mil dos pesos 51/100M.N.) y para Encuentro Social Hidalgo de \$160,087.86 (ciento sesenta mil ochenta y siete pesos 86/100 M.N) para financiamiento específico del año 2020.

Todo lo cual se refiere claramente en la siguiente tabla:

PROYECCIÓN DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA <u>ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES PODEMOS, MÁS POR HIDALGO, NUEVA ALIANZA HIDALGO Y ENCUENTRO SOCIAL HIDALGO</u>					
EJERCICIO 2020					
MONTO TOTAL DEL FINANCIAMIENTO PARA ACTIVIDADES ORDINARIAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES PARA 2020:	\$31,085,022.08			REFERENCIA PORCENTUAL UTILIZADA PARA CALCULAR EL FINANCIAMIENTO PARA ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES	
				5% DEL MONTO TOTAL CALCULADO CON EL 65% DEL UMA QUE CORRESPONDE A LOS PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES:	\$1,554,251.10
				EL 30% QUE SE REPARTE EN FORMA IGUALTARIA, UTILIZADO COMO REFERENCIA PARA CALCULAR EL FINANCIAMIENTO PARA ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES ES DIVIDIDO ENTRE 4: (LOS PARTIDOS PODEMOS Y MÁS POR HIDALGO SÓLO PARTICIPAN DE LA PARTE IGUALTARIA EN TÉRMINOS DEL ART. 51, NUMERAL 2 INCISO b, DE LA LGPP.)	\$466,275.33
				EL 70% QUE SE REPARTE SEGÚN PORCENTAJE DE VOTACIÓN ES UTILIZADO COMO REFERENCIA PARA CALCULAR EL FINANCIAMIENTO PARA ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES NUEVA ALIANZA HIDALGO Y ENCUENTRO SOCIAL HIDALGO:	\$1,087,975.77
PARTIDO	PORCENTAJE UTILIZADO COMO REFERENCIA PARA CALCULAR EL FINANCIAMIENTO PARA ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	30% EN FORMA IGUALTARIA	70% DE ACUERDO CON EL PORCENTAJE DE VOTACIÓN OBTENIDO EN LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES 2018	FINANCIAMIENTO ANUAL	FINANCIAMIENTO MENSUAL
PODEMOS	-----	\$116,568.83	-----	\$116,568.83	\$9,714.07
MÁS POR HIDALGO	-----	\$116,568.83	-----	\$116,568.83	\$9,714.07
NUEVA ALIANZA HIDALGO	6.29	\$116,568.83	\$68,433.68	\$185,002.51	\$15,416.88
ENCUENTRO SOCIAL HIDALGO	4.00	\$116,568.83	\$43,519.03	\$160,087.86	\$13,340.66
		\$466,275.33		\$578,228.04	\$48,185.67

Cabe hacer mención que los Partidos Políticos están obligados a dar cumplimiento y acatar en todo momento el objeto del financiamiento público que fija el Instituto Nacional Electoral en el Programa Anual de Trabajo (PAT); así como los

CONSEJO GENERAL

lineamientos para la distribución y regulación del financiamiento público que reciben los Partidos Políticos para actividades de educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política, así como tareas editoriales y de igual manera deben atender lo dispuesto en los Lineamientos para el Ejercicio del Financiamiento Público de los Partidos Políticos para la Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres.

Montos máximos de financiamiento privado para los partidos políticos.

De conformidad a lo establecido en el artículo 41, fracción II de la Constitución, ley establecerá el monto máximo que tendrán las aportaciones que otorguen los militantes y simpatizantes a los partidos políticos y el artículo 31, fracciones I a la V, del Código Electoral regula las modalidades, sujetos que no pueden realizar aportaciones o donativos, reglas para realizar aportaciones, órgano encargado de realizar valuaciones a las aportaciones y la prohibición a los partidos de solicitar créditos de la banca de desarrollo y recibir aportaciones anónimas, salvo las excepciones enunciadas expresamente. Es así que el 15% del tope de gastos de campaña para la elección de Gubernatura, es la cantidad máxima que puede recibir un partido en su conjunto por concepto de financiamiento privado.

Derivado de lo anterior el día 22 de marzo del 2016, se aprobó por parte del Consejo de este Instituto Electoral el Acuerdo que contiene el tope de gastos de campaña, que deberán de observar los Partidos Políticos, para el proceso electoral local 2015-2016, identificado como CG/031/2016, quedando dicho Tope de Gastos de Campaña, fijado en la cantidad de \$22'298,658.33 (veintidós millones doscientos noventa y ocho mil seiscientos cincuenta y ocho pesos 33/100 M.N.), por lo que, atendiendo a lo señalado en la fracción III, del artículo 31 del Código Electoral, la cantidad máxima que puede recibir un partido en su conjunto, equivale a \$3'344,798.75 (tres millones, trescientos cuarenta y cuatro mil setecientos noventa y ocho pesos 75/100 M.N.) y el equivalente al 0.5% del tope de gastos de campaña para la elección de Gubernatura es la cantidad como límite que puede aportar en dinero a cada persona facultada, lo que representa la cantidad de \$111,493.29 (ciento once mil cuatrocientos noventa y tres pesos 29/100 M.N.), de manera anual, como se muestra en la siguiente tabla:

MONTOS MÁXIMOS DE FINANCIAMIENTO PRIVADO PARA PARTIDOS POLÍTICOS EN HIDALGO

EJERCICIO 2020

Concepto	Cantidad
Aportación máxima que puede recibir cada partido político en su conjunto.	\$3'344,798.75 (tres millones trescientos cuarenta y cuatro mil setecientos noventa y ocho pesos 75/100 M.N.)
Aportación máxima que puede realizar cada militante o simpatizante.	\$111,493.29 (ciento once mil cuatrocientos noventa y tres pesos 29/100 M.N.)

Los partidos Verde Ecologista de México y Movimiento Ciudadano, por no haber obtenido el 3% de la votación en la elección anterior no les corresponde financiamiento público, sin embargo, respecto al financiamiento privado no existe disposición que prohíba a dichos partidos recibirla, que en complemento con las aseveraciones contenidas en la Jurisprudencia 6/2017 emitida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación “*APORTACIONES DE SIMPATIZANTES A PARTIDOS POLÍTICOS. ES INCONSTITUCIONAL LIMITARLAS A LOS PROCESOS ELECTORALES*”, indica que los citados partidos están en el supuesto de poder recibir financiamiento privado con los límites que se establecen en la tabla que anteceden.

Ejecución de resoluciones del Instituto Nacional Electoral

De conformidad con lo establecido en el Acuerdos CG/005/2017, CG/020/2018 y CG/093/2018 aprobados por el Consejo General de este Instituto, así como la ejecución de las resoluciones contempladas en el Acuerdo IEEH/CG/024/2019 el cobro de las multas y sanciones impuestas por el Instituto Nacional Electoral se realizará de conformidad con lo establecido por los Lineamientos para el Cobro de Sanciones Impuestas por el Instituto Nacional Electoral y Autoridades Administrativas Electorales, del Ámbito Federal y Local.

No pasa desapercibido que el artículo 21, párrafo segundo del Código Electoral establece la obligación de los partidos políticos a distribuir todas sus prerrogativas entre mujeres y hombres de forma paritaria.

Por lo expuesto se somete a consideración el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el financiamiento público y el límite del financiamiento privado que recibirán los Partidos Políticos para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes y actividades específicas para el ejercicio 2020, con base en los términos precisados en el presente Acuerdo.

CONSEJO GENERAL

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos y a la Dirección Ejecutiva de Administración de este Instituto, para que en el ámbito de sus respectivas competencias realicen las gestiones necesarias a fin de garantizar la oportuna ministración presupuestal de financiamiento público aquí señalado para los partidos políticos a los que les corresponda con la oportunidad señalada en el Código Electoral.

TERCERO. Notifíquese por estrados el presente acuerdo y publíquese en la página web del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo

Pachuca de Soto, Hidalgo a 30 de octubre de 2019

ASÍ LO APROBARON, POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA CONSEJERA PRESIDENTA DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO, LICENCIADA GUILLERMINA VÁZQUEZ BENÍTEZ Y LAS CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES LICENCIADA MIRIAM SARAY PACHECO MARTÍNEZ, LICENCIADA BLANCA ESTELA TOLENTINO SOTO, MAESTRO SALVADOR DOMINGO FRANCO ASSAD, MAESTRO CHRISTIAN UZIEL GARCÍA REYES, MAESTRO AUGUSTO HERNÁNDEZ ABOGADO Y LICENCIADO FRANCISCO MARTÍNEZ BALLESTEROS, QUIENES ACTÚAN CON SECRETARIO EJECUTIVO LICENCIADO URIEL LUGO HUERTA, QUE DA FE.